

PRECIOS PÚBLICOS PARA MÁSTERES UNIVERSITARIOS - CURSO 2016/2017

Los precios públicos por crédito establecidos por *DECRETO 83/2016, de 9 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, para el curso 2016/2017 en los másteres del ANEXO I son:*

MÁSTER UNIVERSITARIO EN		1ª Matrícula	2ª Matrícula	3ª Matrícula	4ª Matrícula
HABILITANTES	Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional	28,35 €	45,36 €	91,00 €	126,00 €
	Arquitectura	34,83 €	55,89 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Aeronáutica	34,83 €	55,89 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Agronómica	34,83 €	55,89 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	34,83 €	55,89 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería de Minas	34,83 €	55,89 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería de Montes	34,83 €	55,89 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería de Telecomunicación	34,83 €	55,89 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Industrial	34,83 €	55,89 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Naval y Oceánica	34,83 €	55,89 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Alimentaria Aplicada a la Salud	34,83 €	55,89 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería de Materiales	34,83 €	55,89 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Geodésica y Cartográfica	34,83 €	55,89 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Informática	34,83 €	55,89 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Química	34,83 €	55,89 €	111,80 €	154,80 €

El importe de los precios públicos por crédito para el resto de másteres universitarios (ANEXO II) será de **52,65 euros** en primera matrícula y de **84,07 euros** a partir de la segunda matrícula.

Por otra parte, también se establece que "las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cobrarán a los **estudiantes extranjeros**, mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, en el caso de estudios de grado y **másteres habilitantes, los precios de cuarta matrícula**, y en el caso de los **restantes estudios de máster lo previsto para la segunda y sucesivas matrículas** en el artículo 7 y lo previsto para "extracomunitarios" en el Anexo VI de este Decreto, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

A estos efectos, la autorización de estancia concedida a los estudiantes extranjeros de acuerdo con el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, no equivaldrá a la condición de residentes."